

Normativa interna del CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL ROSARIO CASTELLANOS
que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones

Objeto

Las presentes Normas tienen por objeto establecer las disposiciones generales que regulan los viáticos nacionales y pasajes para los servidores públicos que sean comisionados por este Centro de Asistencia, para el cumplimiento de los objetivos de los programas o para el desempeño de las funciones que tienen encomendadas.

Autorización y ejercicio de viáticos y pasajes

Sólo se podrá autorizar el ejercicio de viáticos y pasajes para el desempeño de las comisiones que sean estrictamente necesarias para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, los programas o las funciones conferidas a este Centro de Asistencia

La autorización para realizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes corresponderá al Director General de este Centro de Asistencia.

Para efectos del otorgamiento de viáticos y pasajes para la realización de comisiones, las dependencias y entidades computarán la duración de cada comisión considerando la fecha del traslado del servidor público desde el lugar de origen, hasta la fecha en que éste tenga su regreso. Las dependencias y entidades deberán verificar los días efectivos de comisión reportados por el servidor público.

La duración máxima de las comisiones en que se autorice el pago de viáticos y pasajes no podrá exceder de 24 días naturales. La realización de dos o más comisiones en un mismo ejercicio fiscal no podrá rebasar un máximo acumulado de 48 días naturales.

Cuotas máximas para viáticos en territorio nacional

- Las cuotas máximas de viáticos para el desempeño de comisiones en la República Mexicana se asignarán de acuerdo al lugar (zonas económicas) en que se realice la comisión y el grupo jerárquico que corresponda al servidor público conforme a la siguiente tabla:

CUOTAS MAXIMAS DIARIAS DE VIATICOS EN TERRITORIO NACIONAL EN MONEDA NACIONAL		
Nivel	“A” En zonas de la República Mexicana más económicas	“B” En zonas de la República Mexicana menos económicas
Para personal operativo Nivel 1-13	\$870.00	\$980.00
Nivel 14	\$1,250.00	\$1,700.00
Nivel Superior a 14	\$1,650.00	\$3,240.00

Normativa interna del **CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL ROSARIO CASTELLANOS** que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones

Cuotas máximas para viáticos sin hospedaje

9. Cuando para el desempeño de la comisión no se requiera la pernocta del comisionado en el lugar en que se realice la misma, la cuota será de hasta el 50% de la cuota asignada a viáticos nacionales en las zonas de la República Mexicana más económicas, considerando que no se realice traslado de menores de edad, en caso de traslado, podrá autorizarse en forma total o incrementarse hasta un 50% por cada menor de edad trasladado, lo anterior conforme al grupo jerárquico que corresponda.

Normativa interna de Gastos por concepto de los gastos erogados y asignados a los Servicios de Traslado y Viáticos así como los gastos de representación, se lleva a cabo en dos momentos, programación y comprobación:

- a) A través de un memorándum interno firmado por su jefe inmediato y avalado por la administradora, se le notifica al trabajador que fue comisionado especificando la fecha, día, destino, así mismo se le asigna el recurso y e indica, la cuenta de depósito o bien si los viáticos se entregan en efectivo, según tabulador interno.

Requisitos de la comprobación de viáticos:

Los gastos efectuados para el desempeño de las comisiones se justificarán con el Oficio de Comisión y se comprobarán con lo siguiente:

- a) En cuanto a los gastos de comisión que hayan sido cubiertos con la tarjeta de crédito, servicios o débito, con el estado de cuenta en que aparezcan dichos cargos, o
- b) En su defecto, los gastos que hayan sido cubiertos con cualquier otro medio de pago se comprobarán con documentación de terceros que reúnan los requisitos fiscales, salvo lo dispuesto en el artículo 128-A del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En su defecto, los gastos que hayan sido cubiertos con cualquier otro medio de pago se comprobarán con documentación de terceros que reúnan los requisitos fiscales, salvo lo dispuesto en el artículo 128-A del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Normativa interna del **CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL ROSARIO CASTELLANOS** que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones

Informe de comisión

El servidor público comisionado deberá rendir un informe de la comisión realizada al titular de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización de dicha comisión; en caso de que el titular de la unidad administrativa sea el servidor público comisionado, el informe se rendirá al Director General del Centro. Dicho informe deberá contener:

- a)** El nombre, cargo y adscripción del servidor público que realizó la comisión;
- b)** Lugar y periodo de la comisión;
- c)** Objeto de la comisión, detallando el propósito de la misma, un breve resumen de las actividades realizadas, conclusiones, resultados obtenidos y contribuciones para la dependencia o entidad de la que forma parte, y
- d)** La firma autógrafa del servidor público que fue comisionado.

Fecha de inicio de vigencia: 09/03/2017